



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00106-2024-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 18 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° D01219-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 31 de octubre de 2024; el Informe N° D00292-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° D00020-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 18 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley) y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante Reglamento); los mismos que establecen las normas de observancia para las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, en el marco de la normativa de las contrataciones del Estado y en atención al requerimiento el Programa Nuestras Ciudades, en su condición de área usuaria; con fecha 25 de setiembre de 2024, se convocó a través del SEACE la Adjudicación Simplificada N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)";

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas de fecha 02 de octubre de 2024, el comité de selección, por Unanimidad deciden DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)"; debido que NO EXISTE NINGUNA OFERTA VÁLIDA, esto en



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0020 4158 3980

concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 01-2024-CS-AS-35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 de fecha 21 de octubre de 2024, el comité de selección remite a la Oficina General de Administración el informe de evaluación de las causas que motivaron el desierto del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)”, recomendando que se traslade al Programa Nuestras Ciudades, para que de corresponder confirme la persistencia de la necesidad de la contratación, a efectos de realizar las gestiones respectivas para la siguiente convocatoria, de ser el caso;

Que, a través de la Nota N° D00884-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite al Programa Nuestras Ciudades la solicitud de persistencia de la necesidad del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)”;

Que, a través del Memorando N° D01219-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 31 de octubre de 2024, adjunto el Informe N° D00292-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-CENTRO-DE-CONVENCIONES de fecha 30 de octubre de 2024, el Programa Nuestras Ciudades en su condición de área usuaria sustentada en su área técnica de la Coordinación de Proyecto Lima Centro de Convenciones, sustenta la necesidad de cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)”, enmarcándose en la causal cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado para este ejercicio fiscal 2024, ya no se cuenta para el ejercicio fiscal 2025, imposibilitando la continuación de dicho procedimiento de selección por la falta de presupuesto, lo indicado en virtud de la configuración de una de las causales establecidas en el numeral 30.1 del Artículo 30 de la Ley;

Que, a través del Informe N° D00020-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, verifica y emite opinión favorable a la solicitud de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)”;

Que, al respecto, en el Anexo N° 1 (definiciones) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias; en adelante El Reglamento, señala que el *“Procedimiento de Selección: Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un*



contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra”;

De lo indicado se colige que un Procedimiento de Selección, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se inicia con la Convocatoria y se extiende hasta el Otorgamiento de la Buena Pro, es decir, un periodo de tiempo en el cual tiene lugar actos y etapas que, mediante criterios objetivos y determinados, conllevarán a la selección de una persona natural o jurídica que entregue un bien o brinde servicio a una Entidad Pública;

Que, de lo expuesto debe ser concordado con el último párrafo del artículo 69 del Reglamento donde indica que “Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato; b) Se cancela el procedimiento; c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro por causa imputable a la Entidad; y d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136”;

Que, del mismo modo, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, establece que: “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, por otro lado, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, señala que: Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que: “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel”;

Que, el Programa Nuestras Ciudades en calidad de área usuaria sustentada en su área técnica como es la Coordinación de Proyecto Lima Centro de Convenciones a través del Informe N° D00292-2024-VIVIENDA/MMVU-PNC-P-CENTRO-DE-CONVENCIONES de fecha 30 de octubre de 2024, argumenta la necesidad de cancelar el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)”, en virtud de la configuración de una de las causales establecidas en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado para este ejercicio fiscal 2024, ya no se cuenta para el ejercicio fiscal 2025; asimismo, señala que: “(..), *la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)”, fue planificado para realizarse su ejecución y pago en este ejercicio fiscal 2024; por ello se cuenta con la certificación de crédito presupuestal por el importe total del valor estimado de la contratación. Sin embargo, por situaciones externas y ajenas a la entidad el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1-Primera Convocatoria, ha quedado desierto, (...). (...) para realizar la segunda convocatoria*



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 4158 3980

el procedimiento de selección, no se requiere la certificación de crédito presupuestal del año 2024, pero debe contarse con la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2025, debido que el plazo de ejecución del presente servicio es de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato y el pago es el 100% del monto total del contrato al finalizar el servicio contratado; es decir tanto la ejecución y el pago se realizaría la primera 15 de febrero de 2025. Según lo indicado en los párrafos anteriores, en calidad de área usuaria he realizado la verificación y el análisis correspondiente de los recursos asignados a este despacho para el ejercicio fiscal 2025, de lo cual los recursos asignados son insuficientes para cubrir la totalidad de los costos del servicio de mantenimiento planificado; solo alcanzan para cubrir los servicios básicos. (...). Por tanto, se solicita la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1. cuyo objeto es la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)”; de acuerdo a lo informado y enmarcada en la causal cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado para este ejercicio fiscal 2024, ya no se cuenta para el ejercicio fiscal 2025, imposibilitando la continuación de dicho procedimiento de selección por la falta de presupuesto, (...).;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, a través del Informe Técnico N° D00020-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP y sobre la base de lo sustentado en el Informe N° D00292-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, recomendó a este Despacho aprobar la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Primera Convocatoria cuyo objeto es el “Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)”, toda vez que se configuró la causal taxativamente establecida en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado para su cancelación, cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos y considerando que el procedimiento de selección no se encuentra culminado, pues en la plataforma del SEACE se encuentra en estado desierto;

Que, en relación a la competencia, para cancelar un procedimiento de selección, la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA de fecha 13 de enero de 2023, de Delegación de facultades y atribuciones de el/la director/a General de la Oficina General de Administración – OGA, en su literal j. del artículo 4, *Cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección para la contratación de bienes servicios y/u obras.*

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 35-2024-VIVIENDA-OGA-UE-01 - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de los equipos del sistema audiovisual correspondiente a las salas de reuniones del primer, cuarto y quinto piso del Centro de Convenciones 27 de enero, Ciudad de Lima (LCC)”, según la causal, cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Programa Nuestras Ciudades y a los miembros del Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección, dentro del día siguiente de emitida la misma.

Artículo 3.- Encargar a la a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo previsto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por
GILMER MARCELO FLORES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 4158 3980